

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
COMITÉ DE SELECCION

ACTA DE APERTURA DE SOBRES, ADMISIBILIDAD, EVALUACIÓN, CALIFICACION
Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

PROCESO : ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°002-2024-MDAV-CS-1

OBRA : "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VIA PERIMETRAL EN EL AA.HH TOMAS ARIZOLA DE CENTRO POBLADO DE AGUAS VERDES, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES" CON CIU N° 2622249

En el Distrito de Aguas Verdes, a los Quince (15) días del mes de Marzo de 2024, en el local de la Gerencia de Infraestructura y Obras, a las 10:00 horas, se reunieron los integrantes del Comité de Selección designados mediante Resolución de Gerencia N° 057-2024-MDAV-GGM, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 002-2024-MDAV-CS - Primera Convocatoria, cuyo objeto de convocatoria de la ejecución de la Obra: "**CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VIA PERIMETRAL EN EL AA.HH TOMAS ARIZOLA DE CENTRO POBLADO DE AGUAS VERDES, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES**" CON CIU N° 2622249, a fin de efectuar la APERTURA DE OFERTAS, ADMISION, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS presentadas y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO.

El quorum necesario que exige la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se logró con la presencia de los siguientes miembros:

SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN			
El quorum necesario que exige la Ley de Contrataciones Del Estado y su Reglamento se logró con la presencia de los siguientes miembros:			
Presidente	ING. GUILLERMO HERNANDO YARLEQUE ZUÑIGA	Titular	X
		Suplente	
Primer Miembro	CPC DENYS OMAR HUAMAN ALAMA	Titular	X
		Suplente	
Segundo Miembro	ING. ANTHONY GARRIDO TONG	Titular	X
		Suplente	

DETALLE DE LOS PARTICIPANTES			
De acuerdo con el cronograma establecido en las bases, se registraron a través del SEACE los siguientes participantes:			
N°	Nombre o razón social del participante	RUC	ESTADO
1	LUNAREJO CARRASCO PERCI ADRIAN	10096036502	Válido
2	ARQUITECTURA INGENIERIA CONTRATISTA GENERALES EIRL	20409215913	Válido
3	LAS VEGAS CONTRATISTAS GENERALES SAC	20409242058	Válido
4	VINCES CONSTRUCTORES S.R.L	20409287582	Válido
5	CONSTRUCCIONES GENERALES DCCJ EIRL	20409306714	Válido
6	INNOVACION CORPORATION E.I.R.L	20409373748	Válido
7	LIN YIN CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS E.I.R.L	20409483098	Válido

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
COMITÉ DE SELECCION

8	INGENIEROS CONTRATISTAS DE PAVIMENTOS SAC	20481605491	Válido
9	INATEC SAC	20486136830	Válido
10	H & G ZAFIRO SAC	20489665604	Válido
11	R & V GRUPO ANDINO SAC	20491781158	Válido
12	CONSULTORIA, CONSTRUCTORA Y PROVEEDORES EN GENERAL PALES SAC	20494986320	Válido
13	R & M CONTRATISTAS SAC	20509186961	Válido
14	CONSTRUCTORA PAFARI S.R.L	20515430505	Válido
15	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ZARUMILLA SAC	20525341438	Válido
16	CONSTRUCCIONES RCJ EIRL	20525400892	Válido
17	CONPROVI S.R.L	20525439161	Válido
18	CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L	20533943706	Válido
19	CORPORACION GRUPO IBIZA SAC	20542059291	Valido
20	CRISAMYR SAC	20542513439	Valido
21	M & S PROYECTS S.A.C.	20547097069	Válido
22	TAICORO S.A.C.	20556411370	Válido
23	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ROCA FUERTE E.I.R.L.	20600341121	Válido
24	CORPORACION AXE CAPITAL S.R.L	20600588151	Valido
25	CORPORACION ALJAR SAC	20600721179	Valido
26	MONTALVO CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA E.I.R.L.	20601059381	Válido
27	QUIVAR EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES EIRL	20601133319	Válido
28	GRUPO ALBEP E.I.R.L	20601397731	Válido
29	DILSA PERU E.I.R.L.	20601500494	Valido
30	CORPORACION J & J HERMANOS S.A.C.	20601589665	Valido
31	FLAIZA CONSULTING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20602669271	Válido
32	LUVAL CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.A.C.	20602961070	Válido
33	BJL CONSTRUCTORA E.I.R.L.	20603943075	Válido
34	CALCRU EJECUTORES Y CONSULTORES E.I.R.L.	20604977461	Valido
35	INGENIERIA, CONSTRUCCION, CONSULTORIA, PROYECTOS Y TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.	20605483438	Valido
36	SALVADOR GROUP INVESTMENT S.A.C.	20605990178	Válido
37	SEMINARIOS SERVICENTER GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20605994947	Valido
38	HF. CONSTRUCTORES E.I.R.L.	20608363441	Valido

DETALLE DE LOS POSTORES

En el día y horario señalado en las bases, se presentaron las ofertas de forma electrónica, a través del SEACE, los postores descritos a continuación

Nº	Nombre o razón social del postor	RUC	Fecha de presentación	Hora de presentación
1	CORPORACION ALJAR SAC	20600721179	14/03/2024	23:35:02
2	R & M CONTRATISTAS SAC	20509186961	14/03/2024	22:07:12
3	CONSORCIO ASP 2024	20605990178	14/03/2024	22:57:04

ADMISIBILIDAD

De acuerdo al artículo 73° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "(...) 73.2. Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52° y determina si las ofertas

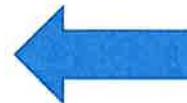
responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida. 73.3. Adicionalmente, en el caso de obras, el comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial."

Así mismo, de acuerdo al artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "(...) 68.4. Tratándose de consultoría de obras y ejecución de obras, se rechaza la oferta que supere el valor referencial en más del diez por ciento (10%) y que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%). (...)"

1. Postor: COPORACIÓN ALJAR S.A.C.

1.1 De la revisión de los documentos para la admisión de la oferta, y de acuerdo a lo solicitado en el numeral 2.2.1.1 de las bases integradas, se verifica que el postor ha incumplido lo establecido en las mismas, pues ha modificado la estructura del Anexo N°6, lo cual es contrario a lo establecido en las bases y a lo absuelto de la consulta N°55 del postor SEMINARIO SERVICENTER GENERALES EIRL, donde el Comité de Selección es claro en su absolución, indicando lo siguiente: (...)El postor se **debe ceñir a las indicaciones establecidas en las bases del procedimiento de selección, y los anexos** de las mismas aprobados mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD por el OSCE, los cuales cuentan con información relevante, por lo cual; cumplen un objetivo en el vínculo contractual a establecer, **por lo que se debe respetar los formatos(...)**.

Como se puede apreciar el postor ha modificado el Anexo 6 de la siguiente forma:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
COMITÉ DE SELECCION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2024-MDAV-CS-1

ANEXO N° 6
PRECIO DE LA OFERTA
ITEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2024-MDAV-CS-1
Presente.

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

[INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	IGV ⁴⁰				
5	Monto total de la oferta				

El precio de la oferta en **[CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]** incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Fig. 1 Anexo 6 de las bases integradas



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
COMITÉ DE SELECCION

00026



ANEXO N° 6
PRECIO DE LA OFERTA

Señores:
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2024-MDAV-CS-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio	Parcial
01	PAVIMENTO				1,382,000.27
01.01	OBRAS PROVISIONALES				13,070.38
01.01.01	Sum. y Colocación de Cartel de Obra (3.60 m x 2.40 m)	u	1.00	1.344.87	1.344.87

1	TOTAL COSTO DIRECTO (A)				S/1,573,983.46
2	GASTOS GENERALES				
2.1	GASTOS FIJOS		(0.665%)		S/10,466.99
2.2	GASTOS VARIABLES		(9.335%)		S/146,931.36
	TOTAL GASTOS GENERALES (B)		(10.000%)		S/157,398.35
3	UTILIDAD (C)		(7.600%)		S/119,622.74
	SUBTOTAL (A+B+C)				S/1,851,004.55
4	IGV		(18.00%)		S/ 333,180.82
5	MONTO TOTAL DE LA OFERTA				S/2,184,185.37

CORPORACIÓN ALJAR S A C

Fig. 2 Anexo 6 del postor

Como se puede verificar, la propuesta del postor no cumple lo establecido en las bases integradas, considerando que se ha modificado los Anexos establecidos en las bases estandarizadas, los cuales son de uso obligatorio.

Se verifica que el postor modificó a su criterio el Anexo 6, como se puede ver en lo señalado por las flechas, se verifica que ha modificado en 4 puntos el formato establecido.

1. Se visualiza que ha suprimido el encabezado del anexo 6, de acuerdo al formato de las bases estándar y las integradas, debe ir los datos de la entidad y el proceso de adjudicación, se verifica que ningún postor realizó ninguna consulta u observación para modificar dicho formato.
2. Se visualiza que ha suprimido el texto que indica "ITEM N°", de acuerdo al formato de las bases integradas, se verifica que ningún postor realizó ninguna consulta u observación para modificar o suprimir dicha palabra de los formatos establecidos en las bases

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
COMITÉ DE SELECCION

estándar y las integradas, por lo que el postor a su criterio modificó el formato establecido en las bases estandarizadas y bases integradas.

3. De igual forma se verifica que el postor ha modificado la estructura del encabezado del presupuesto de obra, habiendo cambiado el texto a su criterio, se verifica que ningún postor realizó ninguna consulta u observación para modificar o suprimir dicha palabra de los formatos establecidos en las bases estándar y las integradas, por lo que el postor a su criterio modificó el formato establecido en las bases estandarizadas y bases integradas.
4. Por último el postor ha incluido los porcentajes de los Gastos Generales, variando la estructura del formato, en este punto observado, se verifica que es contrario a lo establecido en las bases y a lo absuelto de la consulta N°55 del postor SEMINARIO SERVICENTER GENERALES EIRL, donde el Comité de Selección es claro en su absolución, indicando lo siguiente: (...)El postor se **debe ceñir a las indicaciones establecidas en las bases del procedimiento de selección, y los anexos** de las mismas aprobados mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD por el OSCE, los cuales cuentan con información relevante, por lo cual; cumplen un objetivo en el vínculo contractual a establecer, **por lo que se debe respetar los formatos**(...).

La absolución del Comité se basa en que se debe respetar los formatos establecidos en las bases estándar, como se puede verificar, dichos formatos no establecen la posibilidad de incluir los % respectivos.

Del análisis y la evaluación de la documentación presentada, se verifica que el postor ha incumplido con lo establecido en las bases integradas, al haber modificado a su propio criterio el Anexo 6.

De acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, el OSCE, donde especifica en el numeral 7.3 la obligación de las entidades, para el uso las bases estándar en los procedimientos de selección, estando prohibido

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
COMITÉ DE SELECCION

modificar la sección general, y la sección específica debe ser adecuada al procedimiento de selección que convoquen, como es de analizar, la directiva no establece modificaciones a los **"formatos establecidos"** en las bases estándar, salvo que exista **modificaciones determinadas por las consultas y observaciones**, además según lo establecido en el art. 72 del RLCE, el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, **por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación.**

Como se puede apreciar, en la normativa en ningún supuesto cabe la posibilidad de "modificar" los formatos ya establecidos por el OSCE.

Bajo este criterio este comité, por lo expuesto, toda vez que el comité ha verificado que el postor ha modificado el formato que corresponde al Anexo 6 oferta económica, y estando a que la declaración jurada de la oferta económica no es un supuesto de subsanación, conforme a lo establecido en la normativa vigente, corresponde declarar la no admisión de la propuesta del participante CORPORACIÓN ALJAR S.A.C.

1.2 Habiéndose no admitido la oferta del postor, CORPORACIÓN ALJAR S.A.C., no corresponde proceder a calificar su propuesta, pero en aras de mayor transparencia, se decide por unanimidad realizar una revisión integral a la propuesta presentada por el postor, encontrándose los siguientes resultados:

- Se verifica que el postor no ha presentado el Anexo 10 Experiencia del postor en la especialidad, documento de presentación obligatoria de acuerdo a lo estipulado en las bases integradas.

Del análisis realizado a dicha omisión, se verifica que no cabe supuesto de subsanación alguna, por lo que no se debe admitir la propuesta del postor.

- *Así mismo las bases integradas son claras y exigen la presentación de documentos con carácter obligatorio y de calificación el cual no ha sido presentado en la oferta del*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
COMITÉ DE SELECCION

postor asimismo, dicha documentación tampoco sería factible de subsanación en la medida que no se puede subsanar documentación no presentada y solo procedería una subsanación por alguna omisión del anexo presentado lo que no viene al presente caso. Aunado a ello de la revisión de la documentación se evidencia fehacientemente que el postor no ha sido diligente en la presentación del anexo 10 - experiencia del postor en la especialidad; por lo tanto, de acuerdo a lo previsto en el artículo 60 del reglamento, **no corresponde la subsanación de un documento NO presentado**, mas aun cuando citado documento es importante dado que describe y detalla el numero de contrataciones para acreditar la experiencia requerida.

Atendiendo a los argumentos expuestos, es pertinente traer a colación lo establecido por el TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO en la RESOLUCIÓN N°1064-2020-TCE-S1, en la que establece taxativamente: "**El artículo 60 del Reglamento sólo ha previsto la subsanación de documentación no presentada, cuando se trate documentos emitidos por Entidad Pública o privada ejerciendo función pública, tal como se aprecia en el literal h) del inciso 60.2) del mencionado artículo (...)**". Y también desarrolla lo expuesto por este colegiado con respecto al extremo ya antes indicado.

En ese sentido, considerando que el anexo N°10 - experiencia del postor en la especialidad es elaborado por el propio postor, no cumple con los requisitos para la subsanación, por lo tanto, corresponde reiterar nuestra decisión en no admitir la oferta del postor. Careciendo de objeto avocarse al análisis de otros factores de evaluación toda vez que la condición de no admitida de la presente oferta no variará.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
COMITÉ DE SELECCION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2024-MDAV-CS-1

obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 10** referido a la experiencia del postor en la especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Fig. 3 de las bases integradas

- Los sistemas de gestión ISOS, no cumplen con lo solicitado en el alcance o campo de aplicación.

2. Postor: R&M CONTRATISTAS S.A.C.

2.1 De la revisión de los documentos para la admisión de la oferta, y de acuerdo a lo solicitado en el numeral 2.2.1.1 de las bases integradas, se verifica que el postor ha incumplido lo establecido en las mismas, pues ha modificado la nomenclatura de algunas de las partidas del presupuesto de acuerdo al siguiente detalle:

2.1.1 partida N°01.05.07

dice: Enrocado e=0.20m, **Concreo** Prop. 1:8+60% P.G. Ø 6"

debe decir: Enrocado e=0.20m, **Concreto** Prop. 1:8+60% P.G. Ø 6"

2.1.2 partida N°01.09.01

dice: Curado de Losas de Concreto en "**pavimiento**"

debe decir: Curado de Losas de Concreto en "**PAVIMENTO**".

2.1.3 partida N°02.03.08

dice : Encofrado y Desencofrado **de** Pases

debe decir : Encofrado y Desencofrado **EN** Pases

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
COMITÉ DE SELECCION

2.1.4 partida N°03.06

dice : Pintura de Tráfico **de** Reductores de Velocidad

debe decir: Pintura de Tráfico **EN** Reductores de Velocidad

De acuerdo a lo establecido en la OPINIÓN N° 067-2018/DTN, en la que indica que, respecto de los documentos que contienen el precio ofertado u oferta económica, el Reglamento ha previsto expresamente tres supuestos susceptibles de subsanación, tales como: i) foliación, ii) rubrica, y, iii) errores aritméticos, cuando se trate de procedimientos convocados bajo el sistema de contratación a precios unitarios, en cuyo caso la corrección debe ser efectuada por el comité de selección u órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, evaluar cada caso concreto.

60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados.

El Comité de Selección, para el presente caso, ha determinado que no corresponde solicitar la subsanación porque no se configura ninguna de las causales citadas y tampoco corresponde realizar una corrección en la presente acta, ya que no se puede determinar que es un error aritmético, ya que se estaría afectando a los demás postores colocándoles en una indefensión y se daría paso a que presenten su oferta consignando los nombres de partidas al azar.

En efecto, no es función del comité de selección interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende, no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, para el presente caso no puede corregir los errores en la nomenclatura de las partidas observadas. Para realizar estas correcciones el Comité actúa sobre hechos concretos o hechos indubitables, y también se indica que la normativa de contrataciones del

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
COMITÉ DE SELECCION

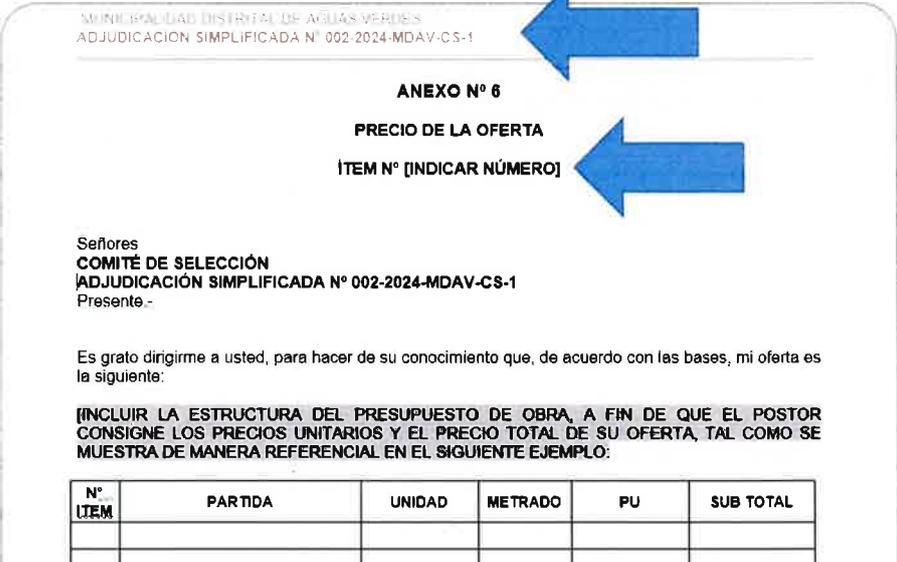
Estado limita la posibilidad de subsanar determinados errores en el documento que contiene el precio ofertado, con la finalidad de impedir que se altere el contenido esencial de la oferta presentada por el postor (errores no subsanables).

Asimismo, es preciso indicar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. La evaluación debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta. Así pues, debe precisarse que toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad; es decir, si las ofertas presentadas cumplen con las características mínimas establecidas en las bases del procedimiento de selección para satisfacer las necesidades del área usuaria. Por el contrario, al presentarse una oferta profusa, difusa, confusa o incongruente, imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que este deberá no admitirla o descalificarla, según corresponda, pues, como se indicó precedentemente, no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
COMITÉ DE SELECCION

2.2 De la revisión de los documentos para la admisión de la oferta, y de acuerdo a lo solicitado en el numeral 2.2.1.1 de las bases integradas, se verifica que el postor ha incumplido lo establecido en las mismas, pues ha modificado la estructura del Anexo N°6, lo cual es contrario a lo establecido en las bases y a lo absuelto de la consulta N°55 del postor SEMINARIO SERVICENTER GENERALES EIRL, donde el Comité de Selección es claro en su absolución, indicando lo siguiente: (...)El postor se **debe ceñir a las indicaciones establecidas en las bases del procedimiento de selección, y los anexos** de las mismas aprobados mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD por el OSCE, los cuales cuentan con información relevante, por lo cual; cumplen un objetivo en el vínculo contractual a establecer, **por lo que se debe respetar los formatos(...)**.

Como se puede apreciar el postor ha modificado el Anexo 6 de la siguiente forma:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2024-MDAV-CS-1

ANEXO N° 6
PRECIO DE LA OFERTA
ITEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2024-MDAV-CS-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

[INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

Fig. 1 Anexo 6 de las bases integradas

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
COMITÉ DE SELECCION

ANEXO 06
PRECIO DE LA OFERTA

Señores
Comité de Selección
Adjudicación Simplificada N° 02-2024-MDAV-CS-1
Presento
Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo a las bases, mi oferta es la siguiente:

PRESUPUESTO OFERTADO						
CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VIA PERIMETRAL EN EL AAHH TOMAS ARIZOLA DE CENTRO POBLADO AGUAS VERDES, DISTRITO AGUAS VERDES DE LA PROVINCIA DE ZARUMILLA DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES						
N°	Item	Partida	Unidad	Metrado	P.U	Sub Total
01		PAVIMENTO				1.225.850,64

Fig. 2 Anexo 6 del postor R&M

Como se puede verificar, la propuesta del postor no cumple lo establecido en las bases integradas, considerando que se ha modificado los Anexos establecidos en las bases estandarizadas, los cuales son de uso obligatorio.

Se verifica que el postor modificó a su criterio el Anexo 6, como se puede ver en lo señalado por las flechas, se verifica que ha modificado en 4 puntos el formato establecido.

1. Se visualiza que ha suprimido el encabezado del anexo 6, de acuerdo al formato de las bases estándar y las integradas, debe ir los datos de la entidad y el proceso de adjudicación, se verifica que ningún postor realizó ninguna consulta u observación para modificar dicho formato.
2. Se visualiza que ha suprimido el texto que indica "ITEM N°", de acuerdo al formato de las bases integradas, se verifica que ningún postor realizó ninguna consulta u observación para modificar o suprimir dicha palabra de los formatos establecidos en las bases estándar y las integradas, por lo que el postor a su criterio modificó el formato establecido en las bases estandarizadas y bases integradas.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
COMITÉ DE SELECCIÓN

Del análisis y la evaluación de la documentación presentada, se verifica que el postor ha incumplido con lo establecido en las bases integradas, al haber modificado a su propio criterio el Anexo 6.

De acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, el OSCE, donde especifica en el numeral 7.3 la obligación de las entidades, para el uso las bases estándar en los procedimientos de selección, estando prohibido modificar la sección general, y la sección específica debe ser adecuada al procedimiento de selección que convoquen, como es de analizar, la directiva no establece modificaciones a los **"formatos establecidos"** en las bases estándar, salvo que exista modificaciones determinadas por las consultas y observaciones, además según lo establecido en el art. 72 del RLCE, el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación.

Como se puede apreciar, en la normativa en ningún supuesto cabe la posibilidad de "modificar" los formatos ya establecidos por el OSCE.

Bajo este criterio este comité, por lo expuesto, toda vez que el comité ha verificado que el postor ha modificado el formato que corresponde al Anexo 6 oferta económica, y estando a que la declaración jurada de la oferta económica no es un supuesto de subsanación, conforme a lo establecido en la normativa vigente, corresponde declarar la no admisión de la propuesta del participante R&M CONTRATISTAS S.A.C.

Habiéndose no admitido la oferta del postor, R&M CONTRATISTAS S.A.C., no corresponde proceder a calificar su propuesta, pero en aras de mayor transparencia, se decide por unanimidad realizar una revisión integral a la propuesta presentada por el postor, encontrándose los siguientes resultados:

- Se verifica que el postor ha presentado con error el Anexo 10 Experiencia del postor en la especialidad, documento de presentación obligatoria de acuerdo a lo estipulado en las bases integradas.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
COMITÉ DE SELECCION

Del análisis realizado se verifica que el formato presentado corresponde a la "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE", no siendo la entidad contratante, por lo expuesto no cabe supuesto de subsanación alguna, por lo que no se debe admitir la propuesta del postor.

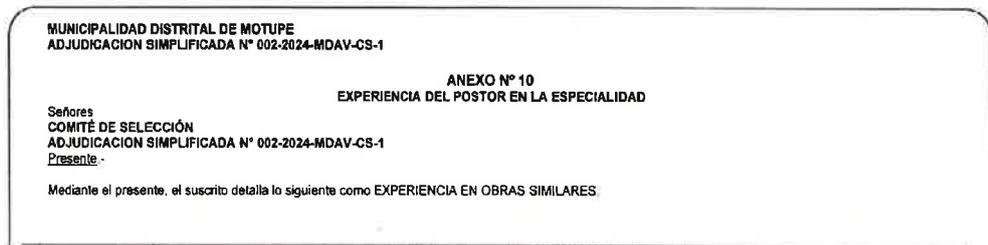


Fig. 3 de las bases integradas

- Los sistemas de gestión ISOS, no cumplen con lo solicitado en el alcance o campo de aplicación.
- Se verifica que el postor no ha foliado la oferta
- Se verifica que el postor R&M CONTRATISTAS SAC, ha presentado el Anexo 11, referente a la solicitud de bonificación por tener la condición de Micro y pequeña empresa, al respecto, manifestamos que de una revisión en el sistema Buscador de Proveedores del Estado, se verifica que el postor, supuestamente ha excedido los límites establecidos para mantener la condición de micro y pequeña empresa, al haber obtenido obras en el año 2023, cuyos montos exceden los montos mínimos permitidos para mantener la condición de Micro y pequeña empresa.

Al parecer estamos ante un supuesto de presentación de documentación inexacta, cuya finalidad es obtener un beneficio que no le corresponde.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
COMITÉ DE SELECCION

Por lo cual este colegiado procederá a cursar a las entidades correspondientes como SUNAT, REMYPE, MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO, entre otros, y de esta forma recabar la información necesaria y verificar y confirmar si el postor realmente mantiene su condición de MYPE tal como lo declara en su propuesta, de lo contrario, y al haber declarado una información inexacta para poder optar por un beneficio, corresponde dar inicio al procedimiento sancionador ante el OSCE.

Contratado

EJECUCIÓN DE OBRA: EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y...

Fecha prevista de fin de contrato: ~~2014-03-31~~
GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Monto del contrato original: ~~S/ 14.000.000~~

Contratado

EJECUCIÓN DE OBRA: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA REHABILITACION DEL INTERCEPTOR, BUZONES DE ALCANTARILLADO...

Fecha prevista de fin de contrato: ~~2014-06-30~~
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASCENSION
Realizado en consorcio

Monto del contrato original: ~~S/ 1.000.000,00~~

1 2 3 4 5 6 > »

En conclusión, por lo expuesto este colegiado decide por unanimidad no admitir la propuesta del postor R&M Contratistas SAC.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
COMITÉ DE SELECCION

3. Postor: **CONSORCIO ASP 2024**

Representado por su representante común ANTONY KENYI MARTINEZ CORDOVA, identificado con D.N.I. N° 47342347.

Conformado por las Empresas:

SALVADOR GROUP INVESTMENT S.A.C., con RUC N° 20605990178

CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ZARUMILLA SAC, con RUC N° 20525341438

REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD:				
1.	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1		CONSORCIO ASP 2024	
	REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD		CUMPLE	NO CUMPLE
a	Declaración jurada de datos del postor Anexo N° 1		X	
b	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.		X	
c	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)		X	
d	Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)		X	
e	Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)		X	
f	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)		X	
g	El precio de la oferta en SOLES y: Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.		X	
OFERTA ADMITIDA				

FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACION PARA LOS POSTORES ADMITIDOS

EVALUACIÓN DE OFERTAS (ART. 74°):

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases integradas a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas. Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74° del Reglamento.

Acto seguido, se procedió a realizar la evaluación de las ofertas admitidas, cuyo resultado es el siguiente:

N°	Nombre o Razón Social del Postor	Precio	% Valor Referencial	Puntaje
01	CONSORCIO ASP 2024	2,184,185.39	98.00%	95 pts.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
COMITÉ DE SELECCION

Nº	Nombre o Razón Social del Postor	Puntaje Evaluación	INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Bonificación Anexo 11	Puntaje Total	Orden de Prelación	Discapacidad
01	CONSORCIO ASP 2024	95.00	2	4.85	101.85	1º	SI

CALIFICACIÓN PARA LOS POSTORES ADMITIDOS Y EVALUADOS (ART. 75º RLCE)

✓ **CONSORCIO ASP 2024:**

A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	CONSORCIO ASP 2024
	A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
	A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	
	A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACION, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p> <p>La definición de obra similar es única y deberá emplearse, tanto para acreditar la experiencia del personal clave (residente de la obra) como para la experiencia del postor.</p> <p>Se considerará OBRAS SIMILARES: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación¹ de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p>	SI ACREDITA , CON UNA OBRA, ALCANZANDO UN MONTO FACTURADO DE S/ 3'262,894.38 (lo cual es superior a la 01 vez el valor referencial requerido en las bases integradas)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
COMITÉ DE SELECCION

<p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.</p> <p>Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 10 referido a la experiencia del postor en la especialidad.</p>	
--	--

CONCLUSION: EL CONSORCIO ASP 2024 CUMPLE A CABALIDAD CON LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.

OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO: (ART. 76° RLCE)

De acuerdo con los resultados obtenidos, el postor ganador de la buena pro es: **CONSORCIO ASP 2024**, con una oferta del monto de **S/ 2'184,185.39 (DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON 39/100 SOLES)**, con un plazo de ejecución ofertado de **120 DIAS CALENDARIO**; y de conformidad con lo previsto en el Art.76° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los miembros del Comité de Selección, por unanimidad otorgan la BUENA PRO a dicho Postor.

Siendo las Dieciséis horas con cero del mismo día, se da por culminado el acto, por lo que en señal de conformidad se firma la presente acta.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN:


.....
ING. GUILLERMO HERNANDO YARLEQUE ZUÑIGA
Presidente Titular


.....
CPC. Denys Omar Huaman Alama
1er. Miembro Titular


.....
ING. ANTHONY GARRIDO TONG
2do. Miembro Titular